BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios re-ciban los números del Bolarin que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecará hasta el re-sitio de costumbre, donde permanecará hasta el re-solución de la Diputación provincial, á 4 pesetas al año,

cibo del número signiente.

Los Secretarios cuiderán de conservar los Bolzrinse soleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Números sucitos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; saimiemo cualquier shuacio concernicate al servicio nacional que dimune de las mismas; lo de interés particular previo el pego adelantado de 20 céntimos do peseta por cada linea de inservicio. inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del dia 3 de Mayo) PRESIDÊNCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Rezi Familia continuan sin govedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Negociado 3.º -- Subasta de correos

Circular

Debiendo procederse à la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública, en carruaje, desde la oficina de correos de León à la de Bena veute, bajo el tipo máximo de 3.900

pesetas apuales, y demás condicioues del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos, Gobierno civil de León y Zamora y oficinas de correos de este punto y Benavente, se advierte al público que se admiten proposicio-nes extendides en papel del sello 12.º que se presenten en este Gobieruc de provincia basta el dia 6 de Junio próximo, a los cinco de su tarde, y que la apertura de los pliegos tendra ingar en la repetida Dirección general el día 11 de expresado mes, à las des de su tarde.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que descon interesar-se en presentar proposiciones para dicho servio.

León 2 de Mayo de 1898.

Bl Gobernator. José Armero y l'ensiver

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEON.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DRI, PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Abril de 1896

Año económico de 1895-96.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduria de fondos provinciales, conforme à lo prevento en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Regismento para la ejecución de la misma, y à la regla 10.º de la circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º do Junio de 1886, sobre refermas en la Contabilidad.

Capitules.	CONCEPTOS.	CANTIDAD Posoins. Cis.	
1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.° 7.° 8.° 9.° 10,	Administración provincial Servicios generales Obras obligatorias Cargas. Instrucción pública Beneficencia Corrección pública Imprevistos Nuevos establecimientos Carreteras Obras diversas	4,000 2,000 800 5,000 30,000 1,500 1,000 30,000	****
13.	Otros gastos. Resultas	10.000	<u>;</u>
	TOTAL	105,700	*

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de cionto

cinco mil setecientas pesetas. León á 30 de Marzo de 1896.—El Contador, Sainstiano Posadilla. Aprobada por la Diputación en sesión del día de hoy.—León y Abril 20 de 1896 .- El Presidente, Almuzara. - El Diputado Secretario, Garcia Alfonso.

COMISIÓN PROVINCIAL

Secretaria.—Suministros.

Mes de Abril de 1896.

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abouo de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Articulos de suministros. con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

Plas. Cte.

		_
Ración de pan de 70 decagra- mos	0	27
litros	-	87
gramos	0	28
Litro de aceite	1	21
Quintal métrico de carbón	8	57
Quintal métrico de leña	4	33
Litro de vino	0	30
Kilogramo de carne de vaca.	1	08
Kilogramo de carne de car-		
nero	0	89
Los cuales se hacen públic	06 1 -	por

medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arre-giou a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real ordon-circular do 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores

vigentes. Leán á 30 de Abril de 1898.—El Gubernador-Presidente, José Arme-ro. P. A. D. L. C. P.: El Secretario, Leopoldo Garcia.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio de cobranza

En complimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se publicau à continuacion les dias en que en los Ayuntamientos que se expresarán tendrá lugar la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial del cuarto trimestre del ejercicio de 1895-96:

Partido de La Bañeza. - Zona 3.º

Roperuelos del Páramo, 4 y 5 de

Mayo. Quintana del Marco, 6 y 8 de id. San Adrian del Valle, 8 y 9 de id. Santa Elena de Jamuz, 11 y 12

de id. Alija de los Melones, 13 y 14 de

ídem. Pozuelo del Páramo, 15 y 16 de id.

La Antigua, 17 y 18 de id.

Zona 7.

Urdiales del Páramo, 4 y 5 de Mayn.

Pobladura de Pelayo Garcia, 6 y 7 de id.

Loguno Dalga, 8 y 9 de id. Zotes del l'aramo, 11 y 12 de id. Laguna do Negrillos, 13 al 15 de

idem. San Pedro de Bercianos, 18 y 19

de id.

Bercianes del Páramo, 21 y 22 de idem.

Zona 8.º de León

Villasabariego, 4 al 6 de Mayo. Valdefresno, 7 y 8 de id.

El Burgo, 10 y 11 de id. León 1.º de Mayo de 1896.—Pascual Sierra.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Extracto de las Reales órdenes del Ministerio de Hacienda, recardas en expedientes de excepción de venta de terrenos, promovidos por los Atcaldes de los Ayuntamientos respectivos.

Por Real orden de 16 de Marzo próximo pasado, han sido declarados exceptuados de la venta los terrenos denominados El Pozo, con sus valles, Figuelo, Los Cachones, Bembiral, Eras, Dehesa, Dehesice, Chana de Pitamorral y Prado Palacio, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Benavides, Ayuntamiento del mismo nombre.

Por Real orden de igual fecha ha sido concedida la excepción de veute de lus montes titulados Las Lla-mas, Frillo-Castro y Sacedillo, Ca-rrizales, La Vallada é Iruelos y La Trillada, Medero y La Escrita, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Trabazos, Ayuntamiento de Encinedo.

Por Real orden de la expresada fecha ha sido igualmente concedida la excepción de venta, como de aprovechamiento común del pueblo de Robledo de Lesada, Ayuntamiento do Encinedo, de los terrenos titula-dos Cortina del Bayo, Camba de la Vega, Frondecilia, Manganedo, La

Portilla y Lagaricos. Por Real orden de 20 de Marzo último ha sido declarada la excepción de venta de una pradera al sitio de las Adoberas, on concepto de aprovechaniento común del pueblo de Cubillas de los Oteros, Aydotamiento del mismo nombre.

De Real orden fecha 20 de Marzo próximo pasado, se lia declarado la excepción de venta de un monte llamado de Arriba y Solana de la Lomba, Los Lamergos y Matalapeña, y de otro titulado de Abajo, Rebordi-llo, Valdecandanedo y Castro, en concepto de aprovochamiento comun del pueblo de Llanos da Alba, Avuntamiento de La Rubia.

Por Real orden de la referida fecha 20 de Marzo próximo pasado, ha sido concedida la excepción de venta de los terrenos denominados Preea Cerrajera, Cecarelo, Huerga de Arriba, El Valle y Les Eras, como de aprovechamiente sondo del pus-blo de Villabaute, Ayuntamiento de

Santa Marina del Rey.
Por Real orden de igual fecha ha sido declara m la excepción de voo-ta de los terrenos titulados La Fuente, Culeras, Eras y Valdearcha, como de aprovechamiento común del pueblo de Gigosos, perten ciente al Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros.

Por Real orden de la citada fecha ha sido declarada la excepción do venta de los terrenos denominados Vallinas del Acedo, Collada Verde y El Soito, Mata y Vallion de los Ca-sares, Llamas de los Ferrados, Sierro de la Cuesta y Valdeiglesias, Abeyo del Bajo, Vallino y Abesco de las Huergas, y término de las Huergas, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Peredilla, Ayuntamiento de Pola de Gorden.

Por Real orden de la misma fecha ha sido descenimada la solicitud del Alcalda del Ayuntamiento de Bercianos del Paramo para que se exceptuasen de la venta, como de aprovechamiento común del pueblo de Zuares, los terrenos denominados Reguera de Arriba y Reguera de Abaio.

Por Real orden de dicha fecha ha sido también desestimada la pretension del Alcalde del Ayuntamiento de Cistierna en solicitud de que se declarasen exceptindos los terrenos llamados Valle de Diez, Valdelavilla, Valdecarros, Los Charcos y Hmirtas, como de aprovechamiento común del pueblo de Valmartino.

Por Real ordeo de igual fecha ha sido ignaimente denegada le excepción de venta de los terrenos llamados Lu Cota, que comprende los si-tios de la Valleja, Valdesales, Car-bajosa, Eucical, Collada, Banda, Canto de La Magdelena y Trampal; y otro llamado La Peña, solicida por el Alcalde del Ayuntamiento de Cistierna en representación del pueblo de Sahelices.

Por Real orden de la referida fecha ha sido desestimada la excención de venta de los terrenos ti-

tulados Vega, Cascajal y Reguera, pretendida por el Alcalde del Ayuntamiento de Hospital de Orbigo en representación del mismo pueblo.

Por Real orden de 23 de Marzo próximo pasado, ha sido declarada la encepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, del pueblo de Calamecos, Ayuntamiento de Castropodame, de los terrenos devalle de la Artigua, El Ramayal, Matacuesta y Valdesalguero.

Lo que se publica en este Bolerin oriciat para e mocimiento de los pueblos interesados, según previeno el art. 61 dei Reglemento economico administrativo vigente. Leon 21 de Abril de 1896.—El

Administrador, Santiago Illán.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Ardón

Desde el día 7 al 9 de Mayo inclusive, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar la cheranza de los contribuciones directas de este Municipio por el 4.º trimestre del presente uno económico de 1895 à 1896.

Los contribuyentes que en dichos días dejeu de verificar el pago de las cuotas que respectivamente tienen señaladas en los repartos aprobados. habrán de satisfacerlas después con los recargos que marca la instrucción, según lucurran en ellos.

Ardon a 27 de Abril de 1896.-Alcalde, Felipe Rev.

Alcaldia constitucional de Villamartin de D. Sancho

Durante los dias 7 y 8 del próximo mes de Mayo, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de su tarde, tendrá lugar la recaudación de las contribuciones de este Municipio pertenecientes al 4.º trimestre del año actual y atrasos. Dicha cobranza tendrá lugar en la Casa Consistorial.

Villamartiu de D. Sancho y Abril 27 de 1896.-Li Alcalde, Gregorio Balbuena.

Alcaldia constitucional de Rodiermo

El Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Campiongo, con fecha 23 del actual participa a esta Alcaldia que en la tarde del día 22 del mismo aparecieron en los pastos de dicho pueblo cuatro caba-llerias abdi:donadas, y se hallan de-positadas en poder de dicho Presi-

Señas de las caballerias

Una yegua negra, calzada de los dos pies y de la mano derecha; uo caballo de carga, con la cola cortada; trua potra enstaña, blanca por el hocico y la cola despuntada, y un potro como de dos años, castaño; todos por tusar.

A la persona que la falton dichas caballerías puedo presentarso ha recogerlas, pagaudo los gastos ocasio-

Rodiezmo y Abril 27 do 1896. - El Alcaide, Antonio Morán.

Alcaldia constitucional de Villaquejida

En los dias 6 y 7 del próximo mes de Mayo, de udeve de la mañana à las cuatro de su tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial la contanza

del cuarto trimestre de la contribución territorial, industrial y edificios

y solares de este Ayuntamiento. Villaquejida 27 Abril de 1896.—El Alcalde, Gregorio Hidalgo.-El Secretario, Benito Cadenas.

Por término de ocho dias, y en la Secretaria del Ayuntamiento, se hallan de manificato los padrones de edificios y solares y cédulas persouales, para el próximo año econo-mico de 1896 a 97; durante este plazo pueden los interenados formular ouentas reclamaciones estimato justas, pues transcuvrido que sen, y previas las formalidades legales, se someterán à la aprobación superior.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en los Reglamento de su origen.

Villaquejida 27 Abril de 1896.-El Alcalde, Gregorio Hidalgo.--El Secretario, Benito Cadenas.

Alcaldía constitucional de Cornllón

No habiendo tenido efecto en este Avuntamiento los encabezamientos gremiales, se audocia la primera su-basta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, tarifa primera, para el día 10 del mes de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla desde este dia expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento.

El importe total o minimum para la subasta es el de 14.400 pesetas, verificandose esta por el sistema de pujas á la liano y con arreglo á las disposiciones vigentes; y si no se presentasen licitadores, tendra lu-gar la segunda el dia 28 también de Mayo, quedando obligado el rematante, conforme á lo preceptuado en los articulos 119 y 120 del Reglamento de Consumos, à recaudar los arbitros extraordinarios que solicitará el Ayuutamiento sobre especies comprendidas en la segunda tarifa del impuesto, previo el pago de 4.820 pesetas 8 centimos, que se calculan producirán diches arbitrios, y en cuyo precio se sacen á subasta en unión de los derechos de cousumo v recargos.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio y à los efectos prevenidos en el art. 49 del citado Reginmento.

Corulión 26 de Abril de 1896.—El Alcalde, Autonio López.

Alcaldía constitucional de Villamartin de D. Sancho

Acordado por el Ayuntamiento y socciados contribuyentes, colho medio para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el proximo año econômico de 1896 à 97, el arriendo à venta libro de las especios que constan en la tarifa unida al expediecte, se ha designado el dia 8 del próximo mes de Mayo, de once á doce do su maŭana, para la subasta en la Casa Consistorial de este Ayuutamiento, bajo al tipo de 1,495 pesetas 50 centimos, à que asciende el cupo y recargos, y con las condiciones que constan en el pliego unido al expediente obrante en la Secretaria, donde puede ser examinado por los que lo desean; dicha enbesta se ha de verificar por pujas à la llana; debiendo los postores consignar me-dia hora antes el 2 por 100 del importe del tipo, y con la obligación

de prestar fianza à satisfacción del A yuntamiento.

Si la primera subasta no se verificase por falta de licitadores, tendrá logar la segunda el dia 18 de dicho mes, en el referido local y

hora designada para la antorior. Villamartin de D. Sancho y Abril 29 de 1896.-El Alcalde, Gregorio Balbuana.

Alcaldia constitucional de San Martin de Moreda

Acordado por este Ayuntamiento y Junte de asociados, como media para cubrir el cupo de consumos, cereales, sal y alcoholes, para el ejer-cicio económico de 1896 à 1897, el priendo á venta libre de les especies de líquidos de vinos, vinagre, aguardiebtes y licores, se ha mesignudo para que tenga lugar la subas-ta el día 10 de Mayo próximo, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, desde las diaz de la mañami á las dos de la tarde, bajo el tipo y recargos schalados en el pliego de condicioues que obra de mauifiesto en la Sacretaria, donde puede ser examiando por los que así lo deseeu; éste se ha de verificar por putes à la llana, debiendo los postores consignar el 2 por 100 del importe a que asciende el cupo para el Tesoro y sus recargos, y con la obligación de prestar fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en la primera subesta no hublere licitadores, tendrá lugar la segunda el dia 17 de Mayo próximo eu el referido lecal y hore desiguada en la anterior, admitiendo posturas separadas por las dos terceras partes.

San Martin de Noreda 25 de Abril de 1896 .- Santiago Abella.

Alcaldia constitucional de Villaquilambre

Terminada la matricula de subsidio de este Ayuntamiento, para el nordente ejercicio, se halla expuesta al público en la Secretaria del mismo à fin de que los individuos en ella comprendidos puedan hacer las reclamaciones que creno procedentes en el termino de ocho dias, á coutar desde la inserción del presente en el Bolbrin oficial; pues pasado dicho plazo uo serán ujuns.

Villaquilambre 30 de Abril de 1896. –El Alcalde, Autonio Ramos.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y Junta de contribuyentes asociados, han acordado el arriendo à venta libre de tudas las especies que comprende la tarifa de consumos, correspondiente al cjer-cicio de 1896 a 97, con arregio al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal; cuyo remate tendra lugar el dia 10 del pròximo Mayo en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, y hora de ocho à diez de su manana; y si no tuviere electo, se anunciará otra segunda y ústima subasta para el 17 del mismo, con lus mismas condiciones; siendo de advertir que para tomar parte en la subasta es necesario consignar el 10 por 100 del importe de la misma. Villaquilambre 30 de Abril de 1896.

Alcatdia constitucional de Villace

El Alcalde, Autorio Ramos.

La subasta del arriendo de cousumos de este Municipio se verificará en esta Casa Consistorial el domingo 10 del próximo Mayo, de diez á doce de la mañana, bujo ol tipo consignado en el expediente que queda desde esta fecha de manifiesto en la Secretaria.

Si no diera resultado se verificari segunda y última el dia 17, bajo el tipo que de consigna en el mencionado expediente.

l,o que he dispuesto anunciar al público en el Bolstín oficial para que llegue á cenucimiento de les interesados.

Villace 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, Pablo Casado,—Por acuerdo del Ayuntamiento: Rogelo Fernández Urneña, Secretario.

Alcaldia constitucional de Villasabariego

Habiendose acordado por este Ayuntamiento y Junta de esociados adoptar el medio de wrrieudo à veuta libro de todas las especies compréndidas en la tarifa vigente para cubrir su cupo de consumos y alcoholes, se señula para la celebración de la subasta el dia 7 de Mayo próximo; cuyo acto têndrá jugar en la sula de esciones, de dos à cuatro de la tarde; sin que se admitan posturas que no cubran el tipo asignado à las diferentes especies y recargos municipales.

El arriende es por tres años, y si transcurndos ocho dias no hubiere licitadores, se practicarán las gestiones convenientes para lograr los conciertos gremiales por un sño.

conciertos gremiales por un año. En caso de que no tenga lugar el arriendo á venta libre y conciertos gremiales para 1896 á 97, se arrendarán á la exclusiva por un año los grupos de liquidos y carnos, todo bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en Sacretaria. Villassbariego 27 Abril de 1898.—

El Alcalde, migo Olmo.

Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal

Según lo acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia è igual número de contribuyentes, el día 10 de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la primera subasta para el arriendo à venta libra, y por pujas à la llana, de todas ó alguna de las rapecies de consumos, incluso los alcoholes, qua han de regir en el ejercicio de 1896 à 1897, bajo los cupos, recargos municipales y condiciones que en plisgo separado estárán de munificato sobre la mesa en el acto del remate que ha de celebrarse en las Casas Consistoriales de esta villa en el día y hora señalados, advirtiendo que será adjudicado al postor que presente mejores garantics à satisfacción del Ayuntamento.

Fuentes de Carbajul 28 de Abril do 1896.—El Alcalde, Bonifacio Presa.

Terminados los documentos que al final se expresan, se ballan du matifiesto en la Secretaria de este
Ayuntamiento por término de ocho
dias, contados desde la inserción de
este anuncio en el Bolaria oriotal
de la provincia; pues transcurridos
dichos días se remitirán á la superior aprobación.

rior aprobación.
Fuentes de Carbajal 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, Bonifacio Presa.

Documentos que se citan

Padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1896 á 97.

Proyecto de presupuesto municipai para 1896 à 97.

Padron de édificios y solares para idem id.

Rectificación de la riqueza territorial y pecuaria para id. id.

Alcaldía constitucional de Villagatón

Acordado por el Ayuntamiento y asociados contribuyentes el arriendo à vanta libre de los derechos de consumos sobre las especies de vinos y aguardientes, para el ejercicio venidero de 1896 á 97, se anuncia al público que la primera subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial el dia 13 de Mayo próximo, de diez a doce de la maŭana, por el sistema de pojas á la lluna y con sujeción á las bases estipuladas en el pliego de condiciones formado al efecto, que obra de manificato en la Secretaria, bajo el tipo de 3.001 pesetas 59 centimes, á que asciendo el cupo y recargos fijados à dichas especies: advirtiéndose que los licitadores habran de consignar para hacer postu-ra el 2 por 100 del tipo mencionado, y el remetante prestarà fianza à satiefacción de la Corporación muni-

Si en dicho dia no hubiese licitadores, se celebrará otra segunda el domingo 24 del propio mes, en el mismo local y hora que aquélla, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del total refe-

Villagaton 26 de Abril de 1896.--El Alcolde, Santiago Garcia.

Por término de quince dias, à contar desde el en que aparezca inserto el presente en el Botarin oricial de la provincia, estarán de manificato en la Secretaría, para cuantos tengan interés en examinaries, los documentos siguientes:

1.º Las cuentas municipales correspondientes el año económico de

1894 á 95.

2.º El presupuesto ordinario, padrón de cedulas personales y la matricula de subsidio, formados para el próximo ejercicio de 1896 á 97.

Se advierte que en dicho prazo paeden hacer les reclamaciones que cunsideren justas; transcurrido el cual no serán pidas.

cual no serán pidas. Villagatón 26 de Abril de 1896.— El Alcalde, Santiago García.

Alcaldia constitucional de Castrocalbón

Por acuerdo del Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, que tengo el honor de presidir, se resolvió que el día 10 de Mayo pròximo y hora de las diez á las doce de su mañana, teaga lugar en la Casa Consistorial de esta villa la primera subasta para el arriendo à venta libra de los derechos y recargos que hau de satisfacer las especies de consumos y alcoholes en este Municipio durante el próxiclo año económico de 1896 á 97, con sujeción à los tipos y condiciones que obran en el expediente que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación; y si no tuvinte efecto por falta de licita-dores, se celebrara segunda subasta el dia 17 del mismo mes, à igual hora y con las condiciones expresadas para la primera. Castrocalbón 25 de Abril 1896.-

Castrocalbon 25 de Abril 1896.-El Alcalde, Agustin Pérez. Terminado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1896 a 97, se halla expuesto apúblico en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez dias, para que los individuos en de comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean les asisten. Castrocalbón 25 de Abril 1896.—El Alcalde, Agustín Pérez.

Alçaldia constitucional de Castrofuerte

Por término de quince dias, y en la Secretaria del Ayuntamiento, se hallan de manifiesto lus cuentas municipales de este Ayuntamiento rendidus por los respectivos Akaddes y Depositarios, correspondientes à los años de 1892 à 93, 1893 à 91 y 1884 à 95; pudiendo durante el plazo expresado examinarias libremiente los vécinos y fornolar contra ellas cuantos reparos estimen justos; siendo de advertir que transcurrido que sea y después de cumplidas las formalidades legales, se someterán à la aprobación y censura de la Junta manocipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que ordeno la ley Municipal vigente.

Castrofuerte 25 de Abril 1896.— El Alcalde, Francisco Rodriguez.— El Secretario, Lucas Berbujo.

Por término de ocho dies, y en la Secretaria del Ayuntamiento, se hallan de manifiesto los padrones de edificios y solares y cédulas personales, para el próximo año económico de 1898 à 97; durante este plazo pueden los contribuyentes é interesados examinar libremente dichos documentos y formular cuuntas reclamaciones estimen justas; advirtiendo, que transcarrido que sea, se someterá á la aprobación en la forma y cumo los respectivos reglamentos determinan.

Castrofuerta 25 de Abril 1896.— El Alcalde, Francisco Rodríguez.— El Secretario, Lucas Porbujo.

Alcaldia constitucional de Otero de Escarpizo

Terminado el padrón de cédulas bassonales de esta Ayuntamiento, correspondiente al próximo año económico de 1896 à 97, se balla de manifiesto en la Secretaria muncipal por término de colo dias, contados desde la fecha de su inserción en el Bolatira orietat; durante los mismos pueden los interesados enterarse y formular las reclamaciones una crean oportunas; pusados los cuates no serán atendidas.

Otero de Escurpizo 25 de Abril de 1896.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Alcaldia constitucional de Valdesquario

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaria do esta Ayuntamiento, por término de quinco días, los documentos guientes, para oir las reclamaciones que contra los mismos se presenten:

El proyecto de presupuesto ordinario de gestos é logresos para el corriente año de 1890 à 97.

La mati la industrial de este Ayuntamies y el padrón de códulas personales para el mismo ejercicio.

Lo que se hace público y notorio para que durante dicho plazo puedan los interesados examinar los

expresados documentos; advertidos, que pasado que sea, se remitirán á la aprobación definitiva.

Vuldesamario 24 de Abril de 1896. —El Alcaide, Melcher Diez.

Alcaldia constitucional de Laguna de Negrillos

Formado por la Junta pericial de este Ayuntamiento el apéudice al amillaramiento por rústica, urbana y pecuaria, para el próximo ejercicio de 1896 á 97, el padrón de cédulas personales y matricula de subsidie, se hallan de manifesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, á fin de que puedan ser examinados por los interesados é interponer las reclamaciones que croan oporturas; debiendo advertir, que pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las reclamaciones que se presentes.

Laguna de Negrillos 23 de Abril de 1896.—El Alcalde, Santos Vivas.

Alcaldia constitucional de Castrillo de la Valduerna

Terminado el padrón de edificios y solares de este térculto municipal, se halla expuestu al público en la Secreteria del Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes en ai compreudidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; debiendo advertir que éstas no puedan versar más que sobte errores aritmóticos ó de copia, según lo dispone el art. 26 del Rasl decreto de 24 de Enero de 1894, y que pasado dicho plazo no serán admisibles por justas que sean.

misibles per justas que sean. Castrillo de la Valduerna à 22 de Abril de 1896.—El Alcalce, Ausstasio Berciano.

Alcaldia constitucion**al de** La Robia

Hallandose terminada la rectificación del apáudice at amiliaramiento de este Ayuntamiento, que ha de servir de base al répartimiento territorial para el ejercicio de 1896 d 97, se anuncia su exposición al público por término de quince dias, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan hacer las reclamacionos que crean conducentes à su derecho; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

La Robla 24 de Abril de 1896.—El Alcalde, Andrés Diez.

Alcaldia constitucional de Lillo

Por renuncia de quien la desompeñaba, é causa de su avenzada edud, se billa vacante la plaza de médico de beneficencia del Ayuntamiento de Lillo, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos da los fondos municipales, con cargo de asistic 220 familias pobres, pudicudo ignalarse el agraciado con 150 familias podientos. Seudo necesario para solicitar dicha plaza ser licenciado en Medicina y Cirugía, y ser monor de 80 años; debiendo presentar los aspirantes solicitar legal en esta Alcaldía duranto el tórmino de treinta dias, contados odeste la pulcario porecat de la provincia.

Lillo 25 de Abril de 1898.—El Alcalde, Pablo Mata.

Alcaldia constitucional de Santa Colomba de Somoza

Terminado por la Comisión res-pectiva y aprobado por el Ayunta-miento el proyecto de presupuesto para el año económico de 1898 á 97. se halla de manificato al público en la Secretaria del mismo por especio de quince diss, à contar desde la inserción del presente en el Bolerín oricial de la provincia, à fin de que los vecinos del Municipio y demás interesados puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes; Superioridad para su definitiva aprobación, si procedince.

Santa Colombia de Somoza 20 de Abril de 1896.--El Teniento Alcalde, Manuel Cabrera.

Alcaldia constitucional de Grajal de Campos

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal, para el ejercicio próximo de 1896 á 97, se halla de munifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho diss, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedas examinarle y hacer las reclamaciones que estimen procedentes no pudiendo versar éstas más que sobre errores aritméticos, y pasado dicho plezo se tendrán por consentidas las cuotas a cada uno repartidas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos que de-termina el art. 26 del Regismento

Provisional dei rame.
Grajal de Campos 25 de Abril de 1898.—El Alcalde, Autonine San-

Alcaldia constitucional de San Adrian del Valle

Terminado ol padrón de cédulas personales y la matricula industrial de este distrito, para el próximo año económico de 1896-97, se anuncia su exposición al público por térmi-no de quince dius en la Secretaria de este Ayuntamiente, donde padran concurrir les contribuyentes por dichos conceptos à examinarles y formular en el plazo indicado las reclamaciones que à su derecho convengan; passio el cual no les serán ntendidas.

San Adrián del Valle 27 de Abril 1886 .-- El Alcalde, Ubaldo Blanco.

Alcaldia constitucional de Urdiales del Paramo

Se hallan confeccionades y expuestos al público por término de quince dias, en la Sectetaria de este Ayuntamiento, el presupuesto mu-nicipal, el padrón de cédulas perso-nales, la matrícula industrial para el ejercicio económico de 1896-97 y les cuentes municipales correspondientes al ejercicio económico do 1894 á 95, todo con el objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes que le creau conveniente y hagan sobre diches docu mentos las observaciones que crean convouientes, dantro de dicho plazo; pasado el cual no serán atendidas y se les dará el curso correspondiente,

Urdiales del l'aramo 26 de Abril 1896 .- El Alcaldo, Lorenzo Franco.

Alcaldía constitucional de Subclices del Rio

Los dias 16 y 17 del próximo mes de Mayo, de nueve de la mañana é

las cuatro de la tarde, tendrá lugar la cobranza de toda clase de contribuciones, correspondientes al cuarto trimestre del corriente ejercicio.

de este Ayuntamiento. Sahelices del Río 28 da Abril de 1896.—El Alcalde, Tomás del Ser.

Se ballan terminados y expuestos al público por término de diez dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, el padrón de edificios y so-lares y la matricula industrial del ejercicio de 1896 à 97.

Les contribuyentes que por dichus conceptos se cresu perjudica-dos, presentarán sus reclamaciones en el plazo citado; transcurrido éste

no serán admitidas. Sahelices del Rio 78 de Abril de 1896.-Et Alcaige, Tomás del Ser.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Terminado el padrón de cédulas personales y matricula de subsidio industrial, para el próximo ejercicio de 1896 à 97, se hallan expuestos al público en la Secretaria de esto Ayuntamiento por término de ceho dias; durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que crean convenirles à les contribuyentes por ambos conceptos; pues pusado dicho plazo no serán cidas. San Justo de la Vega 27 de Abril de 1896.— El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldia constitucional de Fresno de la Vega

Los dies 11 y 12 de Mayo próxi-mo, desde las nuevo de la mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar las cuaero de la carde, tendra lugar la cobranza de las contribuciones directas de este Municipio pur el cuarto trimestre del presente año econômico de 1895 à 96.

Los contribuyentes que en dichos dias dejen de verificar el pago de las cuotas que respectivamente tienen señaladas ou los repartos aprobados. habrán de satisfacerlas después con los recargos que marca la instrucción, según incurran en ellos.

Fresno de la Vega 29 de Abril de 1896 — El Alcalde, Miguel Morán Gigosos.

Alvaldia constitucional de Fegaquemada

Se halla expuesto al público en la Secretaria por tármino de ocho días, el padrón de cédulas personales pa-ra el año económico de 1806 à 1807; en cuyo plazo pueden los contribuyentes en el comprendidos examinarlo y hacer las reclamaciones por oscrito que vieren convenirles.

Asimismo y por ignal plazo y ofectos, se halla también al público la matricula industrial para el refedo año econômico.

Lo que se hace público en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Vegaquemada 22 de Abril 1896 .-El Alcalde, Manuel García.

Alcaldia constitucional de Campo de Vittavidel

El Ayuntamiento que presido, asociado da igual número de contribu-yentes, su sesión del día 24 del corriento, acordo que para el dia 18 del próximo mes de Mayo de diez á doce de la mañana, tenga lugar la subasta de los derechos de consumos de este Ayuntamiento, en la Casa Consistorial, ante la Comisión nom-

brada por el Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manificato en la Secretaria municipal; cuyo remate será por un periodo de tres años económicos consecutivos, que serán el de 1896 d 97, 1897 d 98 y 1898 d 99; debien-do los licitadores consignar previamente ou la caja municipal el 2 por 100 del importe total de la subasta.

Si no diere resultado la subasta andociada, se celebrara otra seguada en el propio local, en las mismas horas y ante la misma Cemisión el dia 25 del mismo mes, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes de los cupos señalados a cada especie; pero en este caso solo sera el remate por un año, que será el de 1896 à 97.

Campo de Villavidel 25 de Abril de 1898.-El Alcalde, Dionisio Sun-

Alcaldia constitucionat de Rialla

El dia 20 de Mayo próximo, y horas de dos á tres do la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de arriendo à venta libre de los derechos de consumos sobre las especies de vinos, aguardientes y licores, carnes y aceites da todas clases, jabón y pes-cudos, para el próximo ejercicio de 1896 à 97, por pujas à la llana, bajo el tipo de 6.149 pesatas, à que ascicade el cupo y recargos, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria.

Para tomar parte en la subasta es necesario depositar el 2 por 100, que elevara dia cuarta parte el que resuite rematante.

Riaño 27 de Abril de 1898.-El Alcalde, Juan M. García,

D. Manuel García Alouso, Alcalde' constitucional de Toreno.

Hago saber: Que para confeccionar con toda exactitud y legalidad la matricula de este Municipio, segun interesa la Delegación de Hacienda en circular inserta en el Bo-LETÍN OFICIAL NÚM 128, de 22 del corriento, por el presente se invita y requiere a los industriales que no se hallen bien clasificados, o que no aparezcan matriculades, para que à seguida solicitea la rectificación de sus cuotas, ó la jeclusión en les matriculus respectivas; advertidos, que de no verificarlo, les pararán los perjuicios consignientes resultan-tes de las visitas de inspección; debiendo significarles que la Administración será inexorable con los que faltando á su deber y a las invitaciones amistosos, no contribuyen à levantar las cargas del Tesoro público, en sumo grado abrumadoras con motivo de la guerra en la Isla do Cuba,

Torono 26 de Abril de 1898.-Mapuel Garcia.

JUZGA DOS

Don Saturio Martinez Diaz Caneja, Juez de instrucción de esta cíudad v su partido.

Hago suber: Que no habiendo tenido ofecto en el dia de ayer por faltu de licitadores la subaste de los bienes embargados á Santos Colinas Cardo, vecino de Laguna de Negrillos, para pago de responsabilidades pacubiarias impuestas en causa por lesiones à José López, se anuncia de

nuevo con la rebaja del 25 por 100 de la tasación; cuyos bienes son los siguientes:

Un arca pequeña, de castaño, con cerradura y llave, en mediano uso; tasada en 3 pesetas.

Una mesa vieja, de chopo, con dos cajones; tasada en 2 pesetas 25 céutimos.

Un taburcto en mediano uso: tasado en 38 centimos.

Una pollina, corrada, pelo cano; tasada en 15 peretas.

Una casa, en el casco de Loguna de Negrillos, calle de la Hermeltina, núm, 11, compuesta de varios labitaciones de piso bejo, cubierta de Santiago Mateos; M., con dicha ca-lle y casa de Manuela Cardo, y P., cosa de ésta y huerta de Manuela

González; tasada en 150 pesetas. La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el dia 23 de Mayo próximo, á las once de la mañans; y se advierte que para tomar parte en la subasta se habra de consignar previamente sobre la metoo de la tasación, que no se admi-tirá postura que no cubra las dos terceros partes de ósta, y que de los inmuebles no existen títulos de propiedad ni se han suplido previamento

Dado en La Bañeza á 21 de Abril de 1896. —Saturio Martinez. — Por su mandedo, Tomás de la Poza.

Don Godeardo Diez Garrido, Secretario del Juzgado municipal de la

villa de Destriana de la Valduerna, Certifico: Qua en el expediente de epremio seguido en este Juzgado municipal à instancia de D. Grego-rio Ares y Ares, contra D. Manuela Falagán Pútez, el primero vecino de Vuldespino de Somoza, y la segunda de Robledino, pueblo de este Municipio, sobre pago de setecientos treinta reales, o seau ciento ochenta y dos pesetes cinqueuta céntimos. se saca a pública subasta la finca siguiente:

Un prado abierto, tórmino de Robledino y sitio de la Erinita, de cabida de ciuco colemines, de prodora: linda por el Oriente, etro del Moreno de Astorga; Mediodia, tierra de Gregorio Ares; Poniente, con reguero de arriba, y Norte, moldera y tierra de Baltasar Lobato, vecino de Robledo; tasado en ochenta pesetas.

No se han presentado títulos de propiedad, y el renestante se confor-mará con los supictorios de la ley. El remate tendrá lugar el día veintinno del próximo mes de Mayo, á las diez de su mañana, en la sala de audioncia de esto Juzgado municipal. Advirtiéndose que para tomar parto en la subasta es precise con-signar previaments el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos tarceres partes de su importe; Y para su publicación en el Boleria osicial de la provincia, en cumplimiento de lo mandado en providencia de esta fecha, libro el presente, visado por el Sr. Jucz municipal D. Tomás Alonso Roldan, en la villa de Destriana à veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Godeardo Diez.—Visto bueno: Tomás A. Roidan.

LEON: 1896

Imp. de la Diputación provincial